

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 162

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-7446** *Aprobación definitiva de modificación del artículo 4 b) de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 13 de junio de 2016, aprueba inicialmente la modificación del artículo 4 letra b) de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.

Transcurrido el periodo de exposición pública a contar desde el 28 de junio de 2016 hasta el 2 de agosto de 2016, ambos inclusive, (BOC nº 124 de fecha 28 de junio de 2016) sin que se hayan presentado reclamaciones y observaciones al citado texto, según consta en certificado expedido por la Secretaria Municipal, de fecha 8 de agosto de 2016, el Sr. Alcalde mediante Resolución de fecha 9 de agosto de 2016 eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado, procediéndose a su publicación, en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril y 196.2º del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### ANEXO

Modificación del artículo 4 letra b) de la Ordenanza Municipal las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social en el siguiente sentido:

Donde dice:

"(...) Grave situación económica: Se encuentra en esta situación la unidad familiar unipersonal cuyos ingresos mensuales no superen la cuantía resultante de aplicar el 0,80 al importe mensual del indicador público de renta a efectos múltiples (en adelante, su acrónimo IPREM) vigente en cada ejercicio.

Cuando forme parte de la unidad familiar otra persona, la cuantía resultante de la operación anterior se incrementará en un porcentaje del 25%. Por cada miembro más de la unidad familiar a partir del segundo, la cantidad resultante de cada tramo se incrementará en un 10% con respecto a la obtenida en el tramo anterior.

En todo caso y sea cual fuere el número de miembros de la unidad familiar, la cuantía mensual total de referencia, no podrá superar la resultante de aplicar el índice del 1,25 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio".

Debe decir:

(...) Grave situación económica: se encuentra en esta situación a efectos de cálculo de la escasez de ingresos económicos:

Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no podrán superar el 1,25 IPREM.

CVE-2016-7446

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 162

Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30% por el segundo integrante; en un 20% por el tercero; en un 15% por el cuarto; y en un 10% a partir del quinto integrante. Los límites de ingresos para este año 2016 serán los siguientes:

- 1 integrante UC: 666 €.
- 2 integrantes UC: 865 €.
- 3 integrantes UC: 1.038 €.
- 4 integrantes UC: 1.194 €.
- 5 integrantes UC: 1.314 €.
- 6 integrantes UC: 1.445 €.
- 7 ó más integrantes UC: 1.589 €.

Marina de Cudeyo, 9 de agosto de 2016.

El alcalde,  
Severiano Ballesteros Lavín.

2016/7446